

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

INFORMACION ADICIONAL

Como complemento al Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A. (en adelante Mediaset España o la Sociedad) ha formulado la información que, a continuación, se relaciona, siguiendo a tal fin el esquema indicado en el apartado 4 del artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores.

a) ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD:

3.- Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera, así como el porcentaje del capital social que represente la autocartera de la sociedad y sus variaciones significativas (art. 61 bis 4, a, 3º LMV).

Los valores de Mediaset España se negocian exclusivamente en un mercado regulado comunitario.

Las acciones de la Sociedad confieren los mismos derechos y obligaciones a todos sus accionistas, no existiendo por tanto clases distintas.

A 31 de diciembre de 2012 la autocartera de Mediaset España representaba un 1,577% del capital social cantidad idéntica a la del cierre del ejercicio 2011, no habiendo existido variaciones.

4.- Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad (art. 61 bis 4,a,4º LMV).

Según lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales de Mediaset España, para que la Junta General que deba deliberar sobre cualquier modificación estatutaria quede válidamente constituida, deberán concurrir accionistas que representen, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital social con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco (25) por ciento.

El artículo 34 de los Estatutos Sociales establece que todas las modificaciones estatutarias deben ser aprobadas siguiendo las mayorías fijadas en la Ley de Sociedades de Capital.

b) CUALQUIER RESTRICCIÓN A LA TRANSMISIBILIDAD DE VALORES Y CUALQUIER RESTRICCIÓN AL DERECHO DE VOTO (ART. 61 BIS 4,B LMV).

En los Estatutos Sociales de la compañía no existe ninguna limitación a la libre transmisibilidad de las acciones.

Las únicas restricciones a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad son las contenidas con carácter general en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual; y, con carácter particular, en los pactos parasociales suscritos con el Grupo Prisa.

b.1) En relación con la Ley General de la Comunicación Audiovisual, sus artículos 29 y 36 disponen lo siguiente:

Artículo 29.- *Negocios jurídicos sobre licencias de comunicación audiovisual.*

1. La celebración de negocios jurídicos cuyo objeto sea una licencia de comunicación audiovisual requerirá autorización previa de la autoridad audiovisual competente y estarán sujetos, en todo caso, al pago de una tasa que será determinada por el Gobierno, para las licencias de ámbito estatal, o por las Comunidades Autónomas, para el resto de los supuestos. Esta autorización sólo podrá ser denegada cuando el solicitante no acredite el cumplimiento de todas las condiciones legalmente establecidas para su obtención o no se subrogue en las obligaciones del anterior titular.

2. La transmisión y arrendamiento estarán sujetos, además, a las siguientes condiciones:

- a) Para la celebración de ambos negocios jurídicos deberán haber transcurrido al menos dos años desde la adjudicación inicial de la licencia.*
- b) Cuando se lleven a cabo con personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo estarán sometidos al principio de reciprocidad y devengarán el pago de la tasa establecida legalmente. En atención a lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales de los que España sea parte, y previo informe de la autoridad audiovisual competente, el Consejo de Ministros o el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrán autorizar excepcionalmente y por razones de interés general una operación cuando dicho principio no sea satisfecho.*
- c) Cuando la licencia comporte la adjudicación de un múltiplex completo o de dos o más canales, no se podrá arrendar más del 50 por 100 de la capacidad de la licencia. El arrendamiento deberá respetar las previsiones del artículo 24.3 referidas a la ocupación del espectro radioeléctrico del múltiplex y a la explotación de canales con contenidos total o parcialmente de pago.*
- d) En todos los casos, sólo se autorizará el arrendamiento de canales si el arrendatario acredita previamente el cumplimiento de todas las condiciones legalmente establecidas para la obtención de la licencia.*
- e) En todo caso, está prohibido el subarriendo.*
- f) Al cumplimiento de la oferta mediante la cual se obtuvo la adjudicación de la licencia.*

Artículo 36.- Pluralismo en el Mercado Audiovisual Televisivo.

1. Las personas físicas y jurídicas pueden ser titulares simultáneamente de participaciones sociales o derechos de voto en diferentes prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva.

2. No obstante ninguna persona física o jurídica podrá adquirir una participación significativa en más de un prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva de ámbito estatal, cuando la audiencia media del conjunto de los canales de los prestadores de ámbito estatal considerados supere el 27% de la audiencia total durante los doce meses consecutivos anteriores a la adquisición.

3. La superación del 27% de la audiencia total con posterioridad a la adquisición de una nueva participación significativa no tendrá ningún efecto sobre el titular de la misma.

4. Las participaciones sociales o los derechos de voto de personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo estarán sujetas al cumplimiento del principio de reciprocidad. De producirse un incremento en las participaciones que, a la entrada en vigor de esta Ley, ostenten las personas físicas y jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo, el porcentaje total que ostenten en el capital social del prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva deberá ser, en todo momento, inferior al 50% del mismo.

5. Ninguna persona física o jurídica podrá adquirir una participación significativa o derechos de voto en más de un prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva:

- a) Cuando los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de ámbito estatal acumulen derechos de uso sobre el dominio público radioeléctrico superiores, en su conjunto, a la capacidad técnica correspondiente a dos canales múltiplex.
- b) Cuando los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de ámbito autonómico acumulen derechos de uso sobre el dominio público radioeléctrico superiores, en su conjunto, a la capacidad técnica correspondiente a un canal múltiplex.
- c) Ninguna persona física o jurídica titular o partícipe en el capital social de un prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva de ámbito estatal podrá adquirir una participación significativa o derechos de voto en el capital de otro prestador del mismo servicio, cuando ello suponga impedir la existencia de, al menos, tres prestadores privados distintos del servicio de comunicación audiovisual televisiva en el ámbito estatal, asegurándose el respeto al pluralismo informativo.

b.2) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores, la sociedad comunicó a la CNMV, el 8 de febrero de 2011, las cláusulas limitativas de la transmisibilidad de acciones o relativas al ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales que figuran incluidas en el Contrato de Integración y en el Contrato de Opción suscritos entre Mediaset, Prisa Televisión, S.A. Unipersonal (“**Prisa Televisión**”) y

Promotora de Informaciones, S.A. (“Prisa”), y que figuraban ya descritas en los Folletos Informativos de Mediaset aprobados e inscritos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de noviembre de 2010 y 25 de enero de 2011 (los “Folletos Informativos”):

1. Contrato de Integración

Conforme a la cláusula 3.4 del Contrato de Integración y tal y como se describe en el Folleto Informativo de 18 de noviembre de 2010, Prisa Televisión (antes Sogecable) tiene derecho a designar 2 miembros del Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación (por 8 de Mediaset S.p.A.) y a mantener un consejero en la medida en que su participación en Mediaset sea al menos de un 5% de su capital social. Además, Prisa Televisión tiene derecho a que alguno de sus representantes en el Consejo de Mediaset ocupe ciertos cargos dentro de ese órgano o de las distintas comisiones mientras Prisa Televisión mantenga una participación en Mediaset España Comunicación superior al 10% (un Vicepresidente no ejecutivo, un miembro de la Comisión Ejecutiva, un miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y un miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones). A su vez, Mediaset, S.p.A. ha expresado su conformidad con el contenido de la cláusula indicada.

A continuación se transcribe la indicada cláusula 3.4 del Contrato de Integración:

“3.4. Gobierno de Telecinco

Como consecuencia de la Integración, cuando ésta devenga efectiva, Sogecable tendrá una representación proporcional en el consejo de administración de Telecinco, y, en particular, los siguientes derechos políticos en relación con el gobierno corporativo de Telecinco:

- (i) Sogecable tendrá derecho a designar a dos de los 15 miembros que compondrán el consejo de administración de Telecinco (y, sin perjuicio de dicho derecho de Sogecable, los consejeros designados por Mediaset se reducirán a ocho);*
- (ii) las reglas de representación proporcional serán tenidas en cuenta a efectos de atribuir consejeros a Sogecable (a) en caso de que se modifique el número total de miembros del consejo señalado en el párrafo (i) anterior; o (b) en caso de variación de la participación de Sogecable en Telecinco; todo ello sin perjuicio del derecho atribuido a Sogecable en virtud del párrafo siguiente;*
- (iii) en la medida en que Sogecable mantenga una participación en Telecinco de; al menos, un 5%, Sogecable tendrá derecho a mantener un consejero; y*
- (iv) mientras Sogecable mantenga una participación en Telecinco superior al 10%, Sogecable tendrá derecho a nombrar, de entre sus representantes en el consejo de Telecinco,*
 - un vicepresidente no ejecutivo;*
 - un miembro de la comisión ejecutiva;*
 - un miembro de la comisión de auditoría y control; y*

- *un miembro de la comisión de remuneración y nombramiento.*”

2. Contrato de Opción

Por su parte, con arreglo a la cláusula 4.4 del Contrato de Opción y tal y como se describe en los Folletos Informativos, Prisa Televisión se comprometió frente a la Sociedad a no transmitir las Nuevas Acciones de Mediaset suscritas como consecuencia de la aportación de Sociedad General de Televisión Cuatro, S.A. Unipersonal (representativas de un 17,336% del capital de Mediaset España tras el ajuste pactado en los contratos de la operación); acciones que, con dicha finalidad, fueron pignoradas a favor de Mediaset.

Este compromiso debía mantenerse vigente hasta el 28 de marzo de 2012 o, en caso de ejercicio de la opción regulada en el Contrato de Opción [según figura en el apartado 5.2.3.(F.6) del Documento de Registro del Folleto Informativo aprobado e inscrito en fecha 18 de noviembre de 2010], hasta que se obtuviera (i) la autorización incondicionada o sujeta a condiciones no sustanciales de las autoridades de competencia, según dictaminase el experto o expertos independientes designados a tal efecto por las partes; o (ii) un acuerdo entre las partes sobre las condiciones impuestas por las autoridades de competencia. Es decir, se mantendría vigente mientras Mediaset no obtuviese los derechos corporativos adicionales que le confería el contrato de compraventa y el contrato entre accionistas en Digital+ descritos en citado apartado 5.2.3 del Documento de Registro del Folleto (los “Derechos Corporativos Adicionales”).

No obstante, Mediaset España ha renunciado formalmente al ejercicio del citado derecho de opción y, por lo tanto a los Derechos Corporativos Adicionales, quedando por tanto sin efecto el referido Contrato de Opción.

C) ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:

3º.- Información de los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones (art. 61 bis 4,c, 3º LMV).

Las normas a este respecto se encuentran, en primer lugar, en los Estatutos de la Compañía y, en segundo lugar, en su Reglamento Interno de Conducta.

A. En cuanto a los Estatutos Sociales, el artículo 37 regula las facultades de administración y supervisión, disponiendo lo siguiente:

1. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta general, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.

2. El Consejo de Administración dispone de todas las competencias necesarias para administrar la Sociedad. No obstante, por regla general confiará la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad a los órganos delegados y al equipo de dirección, y concentrará su actividad en la determinación de la estrategia general de la Sociedad y

en la función general de supervisión. En todo caso, habrá de reservarse para su exclusiva competencia, sin posibilidad de delegación, las decisiones relativas a las siguientes materias:

- a) Formulación de las cuentas anuales, del informe de gestión y de la propuesta de aplicación del resultado, así como las cuentas y el informe de gestión consolidados.*
- b) Nombramiento de consejeros por cooptación y elevación de propuestas a la Junta General relativas al nombramiento, ratificación, reelección o cese de consejeros.*
- c) Designación y renovación de los cargos internos del Consejo de Administración y de los miembros de las Comisiones.*
- d) Fijación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*
- e) Pago de dividendos a cuenta.*
- f) Pronunciamiento sobre toda oferta pública de adquisición que se formule sobre valores emitidos por la Sociedad.*
- g) Aprobación y modificación del Reglamento del Consejo de Administración que regule su organización y funcionamiento internos.*
- h) Formulación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.*
- i) Ejercicio de las potestades delegadas por la Junta general cuando no esté prevista la facultad de sustitución y ejercer cualesquiera funciones que la Junta General le haya encomendado.*
- j) Celebración de cualquier contrato o establecimiento de cualquier relación jurídica entre la Sociedad y un accionista (o sociedad perteneciente al mismo grupo del accionista) que posea una participación superior al cinco por ciento, que tenga un importe superior a 13.000.000 de euros.*
- k) Celebración de cualquier contrato o establecimiento de cualquier relación jurídica entre la Sociedad y un tercero cuyo valor sea superior a 80.000.000 de euros.*
- l) Aprobación de los presupuestos anuales y, en su caso, del plan estratégico.*
- m) Supervisión de la política de inversiones y financiación.*
- n) Supervisión de la estructura societaria del Grupo Mediaset.*
- o) Aprobación de la política de Gobierno Corporativo.*

- p) Supervisión de la política de Responsabilidad Social Corporativa.*
- q) Aprobación de la política retributiva de los Consejeros Ejecutivos por sus funciones ejecutivas y principales condiciones que deben respetar sus contratos.*
- r) Evaluación del desempeño de los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad.*
- s) Seguimiento, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de la política de control y gestión de riesgos, así como de los sistemas internos de información y control.*
- t) Aprobación de la política de autocartera de la Sociedad.*
- u) Ser informado sobre el cese y nombramiento de los altos directivos, así como de sus condiciones de contratación.*
- v) Aprobación, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de la información financiera que debe publicar la sociedad periódicamente.*
- w) Aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualquier transacción u operación de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudiera menoscabar la transparencia del Grupo.*
- x) Autorización, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de las operaciones vinculadas que Mediaset realice con los consejeros o con personas vinculadas a ellos o a accionistas significativos, exceptuando aquellas que cumplan con las siguientes condiciones: (i) se apliquen en masa a un grupo de clientes y se apliquen en virtud de condiciones estandarizadas, (ii) se realicen a precios establecidos con carácter general por el proveedor del servicio o en condiciones de mercado, (iii) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de Mediaset. Los consejeros afectados por las operaciones vinculadas que por sus características se sometan a votación del Consejo de Administración no asistirán a la reunión no pudiendo ejercer ni delegar su derecho de voto.*
- y) Cualquier otro asunto que el Reglamento del Consejo de Administración reserve al conocimiento del órgano en pleno.*

Las facultades inherentes al Consejo de Administración, salvo aquéllas legales o estatutariamente indelegables, las ostenta la Comisión Ejecutiva y dos consejeros delegados solidarios, D. Paolo Vasile y D. Giuseppe Tringali.

B. En cuanto al Reglamento Interno de Conducta (RIC) de Mediaset España y su Grupo de Sociedades en su actuación en los Mercados de Valores, es el apartado 9 el que establece las

normas aplicables en relación con las operaciones de autocartera, disponiendo al efecto cuanto sigue:.

9.1. *Delimitación de las operaciones de autocartera sometidas al RIC*

Se entenderá por operaciones de autocartera las que se realicen sobre acciones emitidas por entidades del Grupo Mediaset e instrumentos derivados cuyo subyacente sean dichas acciones.

Las operaciones podrán realizarse:

- (i) Directamente por la Sociedad u otras entidades del Grupo Mediaset.*
- (ii) Indirectamente, a través de terceros con mandato expreso o tácito.*
- (iii) Por terceros que, sin haber recibido mandato, actúen con los mismos objetivos.*

9.2. *Política en materia de autocartera*

Dentro del ámbito de la autorización concedida por la Junta General, corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad la determinación de planes específicos de adquisición o enajenación de acciones propias.

9.3. *Principios generales de actuación en las operaciones de autocartera*

La gestión de la autocartera se ajustará a los siguientes principios de actuación:

9.3.1. *Cumplimiento de la normativa*

Todas las Personas Afectadas tienen la obligación de conocer y cumplir la normativa y procedimientos internos que resulten aplicables.

9.3.2. *Finalidad*

Las operaciones de autocartera tendrán por finalidad primordial facilitar a los inversores unos volúmenes adecuados de liquidez y profundidad de los valores y minimizar los posibles desequilibrios temporales que pueda haber entre oferta y demanda en el mercado. En ningún caso las operaciones responderán a un propósito de intervención en el libre proceso de formación de precios.

9.3.3. *Transparencia*

Se velará por la transparencia en las relaciones con los supervisores y los organismos rectores de los mercados en relación con las operaciones de autocartera.

9.3.4. *No uso de Información Privilegiada*

No podrán realizarse, bajo ningún concepto, las operaciones de autocartera por personas que hayan tenido acceso a Información Privilegiada sobre los Valores e Instrumentos Afectados.

9.3.5. *Neutralidad en la formación del precio*

La actuación debe ser neutral y, en ningún caso, se pueden mantener posiciones dominantes en el mercado.

9.3.6. Intermediario

Las compañías integradas en el Grupo Mediaset canalizarán todas sus operaciones sobre acciones de la Sociedad a través de un número limitado de miembros del mercado. Antes del inicio de cualquier negociación, la Sociedad comunicará a la CNMV, con el carácter de información confidencial, el miembro designado, informando con igual carácter toda sustitución del mismo. Si se firmase un contrato regulador de la operativa con autocartera con algún miembro del mercado, se remitirá confidencialmente una copia del mismo a la CNMV y a las Sociedades Rectoras.

9.3.7. Contraparte

Las compañías integradas en el Grupo Mediaset se abstendrán de realizar operaciones de compra y venta de acciones de la Sociedad en las que la contraparte sea alguna de las siguientes personas o entidades: (i) sociedades del Grupo Mediaset, (ii) sus consejeros, (iii) sus accionistas significativos o (iv) personas interpuestas de cualquiera de las anteriores. Igualmente, las sociedades integradas en el Grupo Mediaset no mantendrán simultáneamente órdenes de compra y de venta sobre acciones de la Sociedad.

9.3.8. Limitación

Durante los procesos de ofertas públicas de venta o de ofertas públicas de adquisición sobre las acciones de la Sociedad, procesos de fusión u otras operaciones corporativas similares, no se llevarán a cabo transacciones sobre las mismas, salvo que lo contrario se prevea expresamente en el folleto de la operación de que se trate. Asimismo, la Sociedad se abstendrá de efectuar operaciones de autocartera durante los periodos cerrados a que se refiere el artículo 4.3.4 del presente RIC.

9.3.9. Modificación

En caso de urgente necesidad para la debida protección de los intereses del Grupo Mediaset y sus accionistas, el Consejero Delegado o la DCN podrán acordar temporalmente una modificación o la suspensión de la aplicación de las normas anteriores, de lo que deberán informar al Consejo de Administración y a la CNMV.

9.4. Planes de opciones

Sin perjuicio de lo anterior, las reglas contenidas en los artículos 9.1 a 9.3 del presente Código no serán de aplicación respecto de las operaciones de adquisición de acciones propias de la Sociedad para su posterior transmisión a los beneficiarios de planes de opciones sobre las acciones de la Sociedad (“Stock Option Plans”) aprobados por el Consejo de Administración, ni a las demás operaciones sobre acciones propias que efectúe la Sociedad en el marco de un programa de recompra de acciones. Tales operaciones se realizarán atendiendo a las particulares características de este tipo de operaciones, en la forma y con las peculiaridades establecidas por el Consejo de Administración al aprobar dichos planes, que observarán las condiciones contenidas en las disposiciones de desarrollo de lo previsto en el artículo 81.4 de la LMV.

9.5. *Designación y funciones del Departamento encargado de la gestión de la autocartera*

Se designa al Departamento de Dirección General de Gestión como encargado de la gestión de la autocartera.

9.5.1. *Compromiso especial de confidencialidad*

Las personas que formen parte del Departamento de Dirección General de Gestión deberán asumir un compromiso especial de confidencialidad en relación con la estrategia y operaciones sobre autocartera.

9.5.2. *Funciones*

El Departamento estará encargado de:

- (i) Gestionar la autocartera según los principios generales establecidos en el presente RIC y aquéllos que determinen los órganos de gobierno del Grupo Mediaset.*
- (ii) Vigilar la evolución de los valores del Grupo Mediaset, debiendo informar a la DCN de cualquier variación significativa en la cotización que, en términos razonables, no pueda ser atribuida a los movimientos del mercado.*
- (iii) Mantener un archivo de todas las operaciones ordenadas y realizadas para las operaciones de autocartera a disposición de la DCN y del Consejo de Administración o personas que éste designe.*
- (iv) Establecer las relaciones con las entidades supervisoras que sean necesarias para el adecuado desarrollo de lo establecido en este RIC.*
- (v) Elaborar un informe trimestral o, siempre que sea requerido para ello, sobre las actividades del departamento.*
- (vi) Informar a la DCN de cualquier incidencia significativa que se produzca en la gestión de la autocartera.*

4º.- Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información (art. 61 bis 4, c, 4º LMV).

Mediaset España no ha celebrado acuerdos que concluyan o sean modificados en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

5º.- Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición (art. 61 bis 4,c,5º LMV).

(i) Acuerdos entre Mediaset España y sus cargos de administración que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición:

- Contrato celebrado entre la sociedad y un consejero ejecutivo: incluye un régimen indemnizatorio en caso de extinción por baja voluntaria equivalente al salario fijo anual+bonus año/13,5, siendo la compensación total la suma de los años de trabajo. No contempla el supuesto de finalización de la relación laboral por motivo de una oferta pública de adquisición.

(ii) Acuerdos entre Mediaset España y los miembros de la alta dirección que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente:

Alta Dirección	Extinción del contrato a instancia de la empresa (salvo despido procedente): Indemnización consistente en una anualidad de la retribución bruta de carácter fijo más la indemnización legal que corresponda.
Alta Dirección	Extinción del contrato a instancia de la empresa (salvo despido procedente):(sustituyendo la indemnización legal que corresponda, salvo que ésta sea superior) Rescisión 24/04/02 a 31/12/07: 24 meses salario Rescisión 2008 a 2011: 18 meses salario Rescisión siguientes años: 12 meses salario
Alta Dirección	Extinción del contrato por causa imputable a la empresa ò bien suspensión, modificación o limitación por parte de la empresa de las funciones como director/presentador del programa diario "Informativos Telecinco", <u>percibirá la mayor indemnización de las siguientes opciones:</u> A) Indemnización que parte de 1.020.000 €, decreciendo mensualmente en 34.000 €, durante los 30 meses siguientes a la firma (30/01/2006) hasta quedar a 0. B) Indemnización igual a 12 meses de salario vigente.

No existen acuerdos que contemplen una indemnización en caso de que la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

(iii) Acuerdos entre Mediaset España y empleados con categoría de Director de Área, Director de Dirección, Subdirector y empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente:

Director de Área	Extinción del contrato a instancia de la empresa (salvo despido procedente): 120.000 euros durante toda la vigencia (incluida indemnización legal)
Director de Área	Hasta 20 mayo de 2014 (7 años desde su incorporación): 1 anualidad del salario fijo más el

	salario variable, estando incluida la indemnización legal.
Director de Área	- Durante los 3 primeros años: 12 mensualidades del salario fijo (indemnización legal incluida) - A partir del 4º año y siguientes: 6 mensualidades del salario fijo (indemnización legal incluida)
Director de Área	Durante los 3 primeros años (hasta 06/09/12): 6 mensualidades del salario fijo (indemnización legal incluida)
Director de Área	Durante los 3 primeros años (hasta 31/12/13): 4 mensualidades del salario fijo (indemnización legal incluida)
Director de División	Inicio contrato: 28 septiembre 2009 A) Durante los 3 primeros años: 12 mensualidades salario fijo (indemnización legal incluida) B) Del 4º al 6º año: 9 mensualidades salario fijo (indemnización legal incluida) C) Del 7º al 9º año: 6 mensualidades salario fijo (indemnización legal incluida) D) A partir del 10º año: indemnización legal.
Director de División	Rescisión unilateral del contrato de trabajo por parte de la Empresa (salvo despido declarado precedente): • Dentro de los 3 primeros años de contrato: (hasta 26/06/2014) indemnización equivalente a 4,5 mensualidades de la retribución bruta anual de carácter fijo (la que se describe en la Cláusula 2-2.1 del contrato) que viniera percibiendo a la fecha de la extinción, que se sumará a la que legalmente pudiera corresponderle. • A partir del 4º año de contrato: (desde 27/06/2014) indemnización que legalmente corresponda.
Subdirección	Extinción del contrato por causa imputable a la empresa: Indemnización = 1 año de salario (fijo + variable) (salvo que la indemnización legal resulte superior)
Empleados	3 primeros años: 1,5 anualidades de salario + indemnización legal. A partir del 4º año y siguientes: 1 anualidad salario + indemnización legal.

Empleados	En caso de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa imputable a la Empresa: Durante los tres primeros años de contrato (del 1/09/2010 al 31/08/2013) indemnización equivalente a 1,5 anualidades de su salario fijo + la indemnización legal que le corresponda. A partir del cuarto año de contrato y siguientes (del 1/09/2013 en adelante), se abonará una indemnización equivalente a 1 anualidad de su salario fijo + la indemnización legal que corresponda.
Empleados	Rescisión unilateral del contrato de trabajo por parte de la Empresa que origine legalmente el derecho a percibir una cuantía indemnizatoria: se reconoce una fecha de antigüedad para el cálculo de la indemnización del 1 de febrero de 2006.

Ninguno de los contratos mencionados anteriormente contempla una indemnización en caso de que la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

h) .- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

En el ejercicio 2012 se han perfeccionado los sistemas y controles necesarios para gestionar la información financiera que se genera en la Compañía. El órgano encargado de su supervisión es la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y, a tal fin, se han ampliado sus competencias, incluyendo las siguientes:

“Artículo 5 – 3: En relación al Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF):

Para garantizar la fiabilidad de la información financiera, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será responsable de:

- a) Supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera revisando el correcto diseño del SCIIF de Mediaset y el cumplimiento de los requisitos normativos.*
- b) Aprobar el plan de auditoría interna para la evaluación del SCIIF y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como el plan de acción para corregir las deficiencias observadas.*
- c) Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para*

confirmar que la información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.

- d) Supervisar, tanto el proceso desarrollado por la alta dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas, valorando su impacto en los estados financieros; como las decisiones sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.*
- e) Garantizar que el proceso de evaluación del SCIIF de Mediaset haya sido diseñado de manera que permita alcanzar los objetivos del proceso y dar validez a las conclusiones de los informes que le son remitidos por los involucrados en las tareas de evaluación.*
- f) Supervisar la evaluación continua, realizada por Mediaset, de la organización de las actividades de control, para obtener una seguridad razonable acerca de la implantación y funcionamiento del SCIIF.*
- g) Garantizar que la información que se divulgue al mercado relativo a las normas del SCIIF sea clara y comprensible y contenga los desgloses suficientes, precisos y necesarios.”*

h.1) ENTORNO DE CONTROL DE LA ENTIDAD.

1.- Órganos y/o funciones responsables de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), su implantación y su supervisión.

La Dirección Financiera de Mediaset España junto con la Dirección de Auditoría Interna son las encargadas del diseño del SCIIF, de definir las líneas de responsabilidad, distribuir adecuadamente las tareas y funciones a nivel interno y de garantizar que el procedimiento de elaboración de la información financiera se difunde correctamente entre el personal.

2.- Departamentos y/o mecanismos encargados del diseño y revisión de la estructura organizativa así como de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones y de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial en lo relativo al proceso de elaboración de información financiera.

La Dirección Financiera, la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Recursos Humanos de Mediaset España son las encargadas de coordinar e implantar la estructura necesaria para la correcta implementación del SCIIF. En caso de ser necesario algún procedimiento ad hoc, la Dirección de Auditoría Interna es la encargada de desarrollarlo.

3.- Si existen, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los elementos siguientes: código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e

instrucción, canal de denuncias y programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado.

Los procesos de cumplimiento de las regulaciones y normativas que afectan a la Sociedad están recogidas en el “Código Interno de Conducta de Mediaset España Comunicación, S.A., y su grupo de sociedades en su actuación en los Mercados de Valores” y son aplicables a todos los departamentos que puedan tener acceso a información privilegiada.

El Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración el 17/12/2004 y modificado el 18/12/2009 para incorporar las medidas y recomendaciones recogidas en la “Guía de actuación para la transmisión de información privilegiada a terceros” publicada por la CNMV el día 9/03/2009; los procedimientos y formas de efectuar la comunicación de información relevante contenidos en la Orden EHA/1421/2009, de 1 de junio, además de las disposiciones incluidas en la Circular 4/2009, de 4 de noviembre sobre comunicación de información relevante.

El Consejo de Administración en su reunión del 15 de diciembre de 2011, aprobó la puesta en marcha del Código Ético de Mediaset España el cual entró en vigor el 1 de enero de 2012 y cuyo cumplimiento resulta obligatorio para todo el personal y los miembros del Consejo de Administración de Mediaset España así como para otras personas físicas y jurídicas que se relacionan con esta sociedad.

Como se indica en el preámbulo del Código, éste establece los principios y valores que han de informar constantemente la actividad de Mediaset España y debe considerarse como una guía para sus empleados y miembros del Consejo de Administración en todas sus relaciones profesionales.

Toda esta normativa de obligado cumplimiento ha sido comunicada a todos los empleados, directivos y miembros del Consejo de Administración y están disponibles en la intranet de Mediaset España.

La Dirección de Recursos Humanos dedica a lo largo del ejercicio un plan de formación para los empleados de Mediaset España. En dicho plan se incluyen horas de formación para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, cubriendo al menos normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos. Asimismo, el personal afectado asiste a los eventos organizados por las empresas auditoras de relevante prestigio que operan en nuestro país

h.2) EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

4.- Principales características del proceso de identificación de riesgos: existencia, documentación, cobertura de los objetivos de la función financiera, proceso de identificación del perímetro de consolidación, órgano supervisor.

De acuerdo a los procesos de control interno y los procedimientos vigentes en la Sociedad, el SCIIF cubre la totalidad de los objetivos de la información financiera en cuanto a la certeza de su existencia, ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose, comparabilidad y

reflejo de todos los derechos y obligaciones. Los órganos supervisores de los mismos son la Dirección de Auditoría Interna y el Comité de Auditoría.

La sociedad tiene un proceso de control interno mediante el cual se notifica cualquier cambio en el organigrama societario del Grupo Mediaset España en el mismo momento en que éste tiene lugar. A través de la Secretaría General del Consejo y de la Dirección General Corporativa, se informa de cualquier transmisión o adquisición de participaciones accionariales, proporcionando la documentación justificativa a tal efecto. De esta forma, la Dirección Financiera de la Sociedad evalúa el efecto que cualquier transacción accionarial pueda tener en su perímetro de consolidación.

Asimismo, y en el caso de que las participaciones directas de la Sociedad sean también grupos de sociedades, existe un proceso interno por el cual todos los movimientos (compras, ventas, liquidaciones, fusiones, traspasos, etc.) en las mismas son informados a la Dirección Financiera en el mismo momento en que acontecen, de la siguiente forma:

- a. En el caso de participaciones donde la Sociedad tiene el control operativo, mediante los procesos de reporting mensual establecidos a tal efecto, así como a través de la comunicación del representante de la Sociedad en los órganos de administración de dichas sociedades.
- b. En el caso de sociedades en las que la Sociedad no tiene el control, los representantes de la Sociedad en los órganos de administración de las mismas cumplen con el proceso de informar a la Dirección Financiera.

En base a lo anterior, y aplicando las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes, en concreto la NIC 27, la Dirección Financiera de la Sociedad identifica el perímetro de consolidación, que asimismo es validado por el auditor externo.

De esta forma, al 31 de diciembre de 2012, la Sociedad es la cabecera de un grupo de sociedades conocido como Grupo Mediaset España Comunicación. El perímetro de consolidación a dicha fecha es el siguiente:

Sociedades consolidadas por integración global	País	2012	2011
Grupo Editorial Tele 5, S.A.U.	España	100%	100%
Telecinco Cinema, S.A.U.	España	100%	100%
Publiespaña, S.A.U.	España	100%	100%
Conecta 5 Telecinco, S.A.U.	España	100%	100%
Mediacinco Cartera, S.L.	España	75%	75%
Publimedia Gestión, S.A.U. (1)	España	100%	100%
Sogecable Media, S.A.U.	España	100%	100%
Sogecable Editorial, S.L.U.	España	100%	100%
Premiere Megaplex, S.A.U.	España	100%	100%

Sociedades integradas por Puesta en Equivalencia	País	2012	2011
Pegaso Televisión, Inc	EEUU	44%	44%
Bigbang Media, S.L.	España	30%	30%
Producciones Mandarina, S.L.	España	30%	30%
La Fábrica de la Tele, S.L.	España	30%	30%
DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A.	España	22%	22%
Furia de Titanes II, A.I.E	España	34%	-
Editora Digital de Medios, S.L.	España	50%	-
60 Db Entertainment, S.L.	España	30%	-

(1) La participación en estas sociedades es a través de Publiespaña, S.A.U.

La memoria de 2012 del Grupo Mediaset España Comunicación proporciona información económico-financiera de todas y cada una de estas participaciones accionariales, así como de su evolución dentro del Grupo.

h.3) ACTIVIDADES DE CONTROL.

5.- Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Consejo de Administración de Mediaset España tiene delegado en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento velar por la fiabilidad y transparencia de la información financiera y, en particular, verificar la integridad y fiabilidad de los estados financieros periódicos de Mediaset España, las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con anterioridad a su aprobación y a su comunicación.

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera de Mediaset España tiene como objetivo principal asegurar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones que tengan impacto en la información financiera.

Mediaset España tiene descritos los flujos de actividad relacionados con la elaboración de la información financiera. En estos flujos de actividad se identifican los riesgos existentes en cada uno de los procesos y los controles aplicados a dichos riesgos.

Desde el año 2008 y siguiendo las indicaciones de su principal accionista, Mediaset, y en cumplimiento de la “Ley Italiana 262/05 sobre protección al ahorro”, la Dirección de Auditoría Interna de Mediaset España lleva a cabo una revisión de los procesos relacionados con la elaboración de la información financiera de las distintas empresas del grupo. Para efectuar este trabajo, se toma como referencia la información contenida en las cuentas semestrales y, al cierre del ejercicio, en las cuentas anuales. Esta revisión tiene como objetivos más importantes:

- Identificar y documentar los procesos con impacto en la elaboración y comunicación de la información financiera de Mediaset España
- Identificar y documentar los riesgos y las actividades de control de cada uno de los procesos.
- Evaluar la aplicación efectiva de los procedimientos mediante actividades de comprobación.

Por otro lado, la reforma del Código Penal del año 2010 introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas, determinando que las empresas puedan ser declaradas responsables de los delitos cometidos por sus administradores para su propio provecho, o por cualquier empleado, por no haber ejercido el debido control.

Con el objetivo de evaluar a qué delitos está más expuesta Mediaset España en el desarrollo de su actividad, así como de revisar y comprobar la existencia y solidez de los controles necesarios para mitigar los riesgos, durante el año 2011 se realizó, en colaboración con una firma de reconocido prestigio, una labor de diagnóstico así como de definición de un Modelo de Prevención y Detención de Delitos.

6.- Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Los sistemas de información de Mediaset España relacionados con la elaboración y publicación de la información financiera, garantizan su integridad, exactitud y validez por medio de una serie de políticas y procedimientos internos.

Los controles generales que se aplican a los sistemas de información, tendentes a asegurar que éstos funcionan de forma continua y adecuada, incluyen controles sobre la gestión de la tecnología de la información, su infraestructura, la gestión de la seguridad física y lógica así como la adquisición, desarrollo y mantenimiento de software.

Por otro lado, existen controles de aplicación basados directamente en la integridad, exactitud, autorización y validez del proceso de ingesta de datos y procesamiento de los mismos. Por medio de procedimientos internos se garantiza un adecuado control sobre el acceso a las aplicaciones y a los sistemas informáticos y se mantiene una adecuada segregación de funciones.

La División de Tecnologías gestiona los accesos a aplicaciones y sistemas de información en base a los diferentes procedimientos internos desarrollados.

Los cambios en aplicaciones informáticas ya existentes o la implantación de otras nuevas se efectúan de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.

Existe un entorno de desarrollo, uno de pre-producción o pruebas y otro de producción de tal manera que tanto las pruebas técnicas, como las de implantación en los sistemas informáticos, se

realizan sin afectar al entorno de producción, al que se transportan una vez que han sido testadas y aprobadas por las áreas usuarias.

Por último existen políticas y procedimientos internos que facilitan la recuperación de datos en caso de pérdida de los mismos (back-up), así como para dar continuidad al proceso y registro de transacciones en caso de interrupción de los sistemas.

7.- Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Las actividades subcontratadas por Mediaset España a terceros relacionadas con la actividad principal de la empresa forman parte del universo de auditoría. En función del proceso de evaluación de riesgos efectuado por la Dirección de Auditoría Interna, estas actividades son susceptibles de ser incluidas en el Plan Anual de Auditoría y por tanto de ser revisado el nivel de cumplimiento de los servicios contratados así como de los controles establecidos.

Como norma general, todas las actividades subcontratadas a terceros están soportadas por un contrato de prestación de servicios revisado por la Dirección General Corporativa en el que se detallan de manera clara los derechos y obligaciones de las partes.

En cuanto a la elaboración de la información financiera, Mediaset España, no ha subcontratado a terceros ningún proceso de preparación de la información financiera.

Sin embargo, Mediaset España utiliza de manera periódica informes de expertos independientes de valoraciones sobre operaciones que puedan afectar a los estados financieros.

8.- Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.

La División Económico-Financiera de es la encargada de elaborar la información financiera de Mediaset España. Existen dos órganos jerárquicos por encima de ella que velan por la conducta y correcta aplicación de criterios y procedimientos. Estos dos órganos son por un lado la Dirección General de Gestión y Operaciones y por otro la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Esta Comisión actúa como órgano de aprobación, difundiendo las decisiones y medidas correctoras a través de la mencionada Dirección General.

Asimismo, tanto la Dirección de Auditoría Interna como el Auditor Externo sirven como canal de denuncias, los cuales comunican a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cualquier irregularidad de naturaleza financiera y contable, así como de posibles incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización.

h.4) INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

9.- Función específica encargada de la definición y mantenimiento actualizado de las políticas contables, así como resolución de dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.

La División Financiera es la encargada de definir, mantener, y aplicar las políticas contables. Dicho proceso lo realiza a través de la Dirección de Consolidación y Reporting.

Para asegurar la correcta interpretación y comunicación de dichas normas hacia toda la organización, así como de las consecuencias de su aplicación, existen tres procesos internos:

- c. El primero es puramente organizativo, es decir, la Dirección Financiera es dependiente de la Dirección General de Operaciones. De esta forma, y a través de los oportunos comités internos, se asegura la comunicación sobre cualquier modificación o implantación de nuevas políticas contables.
- d. El segundo es operativo, es decir, las Direcciones de Consolidación y Reporting así como la de Control y Gestión son las encargadas de la correcta aplicación de las políticas contables. Ambas Subdirecciones actúan de filtro a la hora de detectar una incorrecta interpretación o aplicación de las mismas. En el momento en que se detecta, ésta es corregida y comunicada.
- e. Por último, el tercero es de comunicación. La División Financiera tiene un representante en todos los comités internos de la Sociedad de forma que, entre otras, su función es la de, en caso de ser necesario, explicar dichas políticas contables.

10.- Existencia de un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera.

La Sociedad no tiene la obligación de aplicar ningún plan contable sectorial. Asimismo, no existe formalmente un manual de políticas contables. La Sociedad aplica de forma precisa las Normas Internacionales de Contabilidad para el consolidado y el Nuevo Plan General Contable (PGC) para las cuentas anuales individuales.

Para asegurar la correcta actualización y vigencia de las normas exigibles a una empresa cotizada como Mediaset España en materia contable, la Sociedad mantiene regularmente formado a su equipo de consolidación y administración y asiste a los eventos organizados por las empresas auditoras de relevante prestigio que operan en nuestro país.

Asimismo, organiza encuentros periódicos con el auditor externo para compartir novedades, revisiones o dudas sobre la aplicación de cualquier política contable.

La forma de comunicar dichas políticas se encuentra explicado en el apartado anterior.

11.- Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La información financiera de la Sociedad se encuentra recogida en diversas herramientas de software que aseguran su completa seguridad y control. Desde el momento inicial de captura de la información (que puede ser por vía manual o interfase), ésta es tratada por programas de software reconocidos en el mercado: SAP, Microstrategy, Deister y Meta 4. Estos programas se encuentran conectados entre si, tratan, almacenan y reportan información, lo que minimiza los riesgos de errores y manipulaciones de la información económico-financiera.

SAP recoge toda la información que tiene efecto económico-financiero en la contabilidad de la sociedad. Mediaset España elabora la contabilidad de las sociedades de las que posee el control. De esta manera se agilizan y controlan los procesos necesarios para la consolidación del Grupo

Microstrategy es la herramienta de consolidación que captura y prepara la información financiera de cara al oportuno reporting hacia los órganos internos o externos a los que va dirigida. Dicha captura se realiza a través de diversas interfases. La estructura de organización de la información a recibir y a reportar ya ha sido previamente homogeneizada tanto en formato como en aplicación de criterios. Esto asegura una alta fiabilidad de la información, lo que facilita su análisis.

h.5) SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SCIIF

12.- Si cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité de auditoría en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.

La Dirección de Auditoría Interna es el órgano interno de Mediaset España responsable de impulsar y apoyar la gestión de riesgos y de garantizar a la Comisión de Auditoría y, por ende, al Consejo de Administración de Mediaset España la supervisión eficaz del Sistema de Control Interno.

La Dirección de Auditoría Interna:

- Es responsable de evaluar, controlar y realizar el seguimiento de los riesgos de negocio identificados y gestionados por cada una de las diferentes áreas y departamentos de las empresas del Mediaset España.
- Coordina el Mapa de Riesgos agregado del Grupo, efectuando su supervisión, coordinando los planes de acción impuestos sobre riesgos en zona de máxima atención y elaborando informes de situación en los que se incluyen, entre otros aspectos, los indicadores de actividad del Modelo. La Dirección de Auditoría Interna es también responsable de informar en el Comité de Riesgos del estado de actualización de los Mapas de Riesgos de cada una de las Direcciones, gracias a su condición de administrador la herramienta informática.

- Supervisa y coordina las actividades relacionadas con la seguridad de las tecnologías de la información y efectúa un desarrollo y revisión continua de los procedimientos internos en áreas de riesgo.

13.- Informar si cuenta con un procedimiento de discusión, mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ésta tiene como funciones principales:

- a) *Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del auditor de cuentas, las condiciones de su contratación, la duración de su encargo profesional y, si procede, la resolución o no renovación del nombramiento.*
- b) *Actuar como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de dirección de Mediaset a sus recomendaciones, y mediar y actuar como árbitro en el caso de discrepancias entre la dirección de Mediaset y el auditor en relación con los principios y criterios aplicables al preparar los estados financieros.*
- c) *Proponer el seguimiento de las recomendaciones que emita el auditor, a no ser que la Comisión considere que debe mantener su propio criterio, procediendo en tal caso a explicar el contenido y alcance de su discrepancia.*

Durante el año 2012, se celebraron cinco reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con el auditor externo, coincidiendo con la publicación y comunicación de la información financiera del Mediaset España a la CNMV y a los mercados financieros. En estas reuniones participaron la Dirección General de Gestión y Operaciones, la Dirección General Corporativa, la División Económico-Financiera y la Dirección de Auditoría Interna.

14.- Descripción del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El proyecto tenía como objetivo preliminar revisar la situación de Mediaset España en relación con el cumplimiento de las 30 recomendaciones y de los 16 indicadores recogidos en el documento generado al amparo de la CNMV “Control Interno sobre la Información Financiera de las Entidades Cotizadas”. Por último, se elaboró un plan de actuación a corto y medio plazo para establecer en Mediaset España las prácticas recomendadas que resultaran de aplicación.

Con una periodicidad semestral, la Dirección de Auditoría Interna lleva a cabo la revisión de los procesos de relacionados con la elaboración de la información financiera de las distintas empresas del grupo.

15.- Una descripción de las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría.

La Dirección de Auditoría Interna efectuó una revisión del proceso de elaboración y publicación de la información financiera de Mediaset España relativa al primer semestre de 2012, siguiendo las indicaciones recogidas en el documento elaborado por la CNMV “Control Interno sobre la Información Financiera de las Entidades Cotizadas”. En esta revisión no se detectaron debilidades de control significativas.

16. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente. En caso contrario, debería informar los motivos.

Mediaset España no ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados para el año 2012.